Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2010-00375-01
DEMANDANTE: RAFAEL RAMON MONSALVO MORENO
DEMANDADO: GISELLA ROSA COTES MIRANDA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Revisado el expediente se observa que la parte demandante solicita ordenar el emplazamiento de la parte demandada por cuanto informa que una vez realizado él envió de la notificación personal, la empresa de servicio postal manifestó que la dirección no existe.

Al respecto, el Juzgado considera que, previo a conceder la solicitud de emplazamiento a la parte demandada, requerir al **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** a fin de que nos presten su colaboración remitiendo el correo electrónico y/o dirección física donde pueda ser notificada la señora **GISELLA ROSA COTES MIRANDA CC No. 55.237.886**, por cuanto en ese Juzgado se surte el trámite del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. **2010-00375.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** a fin de que nos presten su colaboración remitiendo el correo electrónico y/o dirección física donde pueda ser notificada la señora **GISELLA ROSA COTES MIRANDA CC No. 55.237.886**, por cuanto en ese Juzgado se surte el trámite del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. **2010-00375.**

SEGUNDO: Una vez recibida la respuesta del Juzgado requerido se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de3589daeeba514093aea6844c02bce42abd8d51c40dc9927392513f3802023**
Documento generado en 05/04/2022 02:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 058
Fecha: 06 de abril de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
05 de abril de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria